



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

EL PLENO

RL-2019-2021-005

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 4 de nuestra Constitución indica de manera clara que “...El territorio del Ecuador constituye una unidad geográfica e histórica de dimensiones naturales, sociales y culturales, legado de nuestros antepasados y pueblos ancestrales. Este territorio comprende el espacio continental y marítimo, las islas adyacentes, el mar territorial, el Archipiélago de Galápagos, el suelo, la plataforma submarina, el subsuelo y el espacio suprayacente continental, insular y marítimo. Sus límites son los determinados por los tratados vigentes;
- Que,** El artículo 5 de la Constitución de la República de manera determinante dispone que “... El Ecuador es territorio de paz. No se permitirá el establecimiento de bases militares extranjeras ni de instalaciones extranjeras con propósitos militares. Se prohíbe ceder bases militares nacionales a fuerzas armadas o de seguridad extranjeras...”;
- Que,** El artículo 416 de la Constitución de la República determina los principios de las Relaciones Internacionales, entre ellos el numeral cuatro que dispone: “...Promover la paz, el desarme universal; condena el desarrollo y uso de armas de destrucción masiva y la imposición de bases o instalaciones con propósitos militares de unos Estados en el territorio de otros;
- Que,** en la misma línea, el artículo 14 de la Constitución “...reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados...”;
- Que,** el artículo 71 de la Constitución dispone que “...La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda...”;

Que, el artículo 73 de la Constitución determina que “...El Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales...”;

Que, el artículo 83 numeral 6 de la Constitución dispone como deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley “...respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible...”;

Que, El numeral 2 del artículo 419 dispone que la ratificación o denuncia de los tratados internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea Nacional en los casos que, entre otros aspectos “...Establezcan alianzas políticas o militares...”

Que, la UNESCO declaró Patrimonio Natural de la Humanidad al Archipiélago de Galápagos en el año de 1978, y como Reserva de la Biosfera fue declarado en el año de 1985;

Que, el segundo párrafo del artículo 158 de la Constitución de la República determina que “...Las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía e integridad territorial y, complementariamente, apoyar en la seguridad integral del Estado de conformidad con la ley...”. El territorio del Ecuador es inalienable, irreductible e inviolable. Nadie atentará contra la unidad territorial ni fomentará la secesión...”;

Que, El pasado 11 de junio de 2019, el Sr. Ministro de Defensa Oswaldo Jarrín indicó que “en las Islas Galápagos operarán aviones estadounidenses Orión P3 y Awaks que ayudarán al control de la lucha contra el narcotráfico. En su explicación habría comparado a las Islas Encantadas con un portaviones natural” y declara de manera textual “...Yo he mencionado que Galápagos es



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

para Ecuador como nuestro portaviones, es nuestro portaviones natural, porque, nos asegura permanencia, reabastecimiento, facilidades de interceptación y está a mil kilómetros de nuestras costas..." (Fuente. Hispan TV. - video publicado el 11 de junio de 2019).

En uso de las atribuciones legales y constitucionales:

RESUELVE

Artículo 1.- CONVOCAR al Dr. Oswaldo Jarrín, Ministro de Defensa, con el objeto de que comparezcan ante la Comisión Permanente de Soberanía, Integración y Relaciones Internacionales de la Asamblea Nacional y explique acerca de los anuncios realizados sobre la ampliación de la pista de aterrizaje en el aeropuerto de San Cristóbal, en donde operarán los aviones estadounidenses Orión P3 y Awaks, que según declaró, ayudarán al control de la lucha contra el narcotráfico;

Artículo 2.- SOLICITAR al Gobierno Nacional que, a través del Ministerio de Defensa Nacional, en su comparecencia ante la Comisión Permanente de Soberanía, Integración y Relaciones Internacionales, informe acerca del alcance y capacidad operativa y logística de las Fuerzas Armadas, para mejorar las labores de control y vigilancia en el territorio del Ecuador, así como los documentos formales donde constan los Acuerdos realizados entre el Ecuador con el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica en esta misma materia;

Artículo 3.- CONVOCAR al Dr. Marcelo Mata, Ministro de Ambiente y al Ministro Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, Dr. Norman Wray, con el objeto de que comparezca ante la Comisión Permanente de Soberanía, Integración y Relaciones Internacionales de la Asamblea Nacional y explique respecto de los impactos Ambientales que podrían ocurrir en la Isla de San Cristóbal acerca de los anuncios realizados sobre la ampliación de la pista de aterrizaje y operación de los aviones estadounidenses en el aeropuerto de dicha población, considerando que representa Galápagos Patrimonio Natural de la Humanidad;



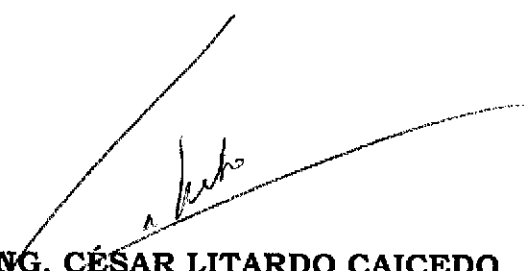
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

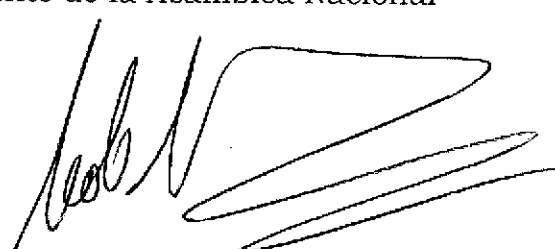
Artículo 4.- EXHORTAR a las autoridades nacionales y líderes de la sociedad civil a concebir Galápagos como un “laboratorio vivo y natural” al que tenemos que proteger y no un “portaviones natural” que genera un impacto negativo en materia ambiental;

Artículo 5.- REFORZAR las iniciativas del Gobierno Nacional que promuevan la conservación de las especies nativas y endémicas, garantizando la sostenibilidad en todas las actividades y minimizando todos los efectos perjudiciales e irreversibles generados por la acción humana dentro del archipiélago de Galápagos;

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los trece días del mes de junio del año dos mil diecinueve.



ING. CÉSAR LITARDO CAICEDO
Presidente de la Asamblea Nacional



DR. JOHN DE MORA MONCAYO
Prosecretario General Temporal